



Nuevo sistema automático de suspensión de actos procesales activado por abogados o procuradores

Una reciente reforma del artículo 188.1.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que ya reconoce como causa de suspensión procesal “la enfermedad o imposibilidad absoluta” del profesional de la abogacía, ha permitido a los decanos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, **Eugenio Ribón**, y al de los Procuradores de Madrid, **Alberto N. García Berranechea**, presentar a los diputados del Congreso **una propuesta cuyo objetivo es agilizar el sistema para suspender las vistas, actuaciones y plazos procesales, de forma automática cuando un abogado o procurador experimenta una incapacidad justificada**, ya sea debido a enfermedad, accidente o fallecimiento de un familiar.

Se propone la creación del Registro Único de Incapacidades Profesionales (RUIP). **La pretensión es que este registro permita la desconexión profesional inmediata del afectado con una simple comunicación**, deteniendo instantáneamente las notificaciones a través de Lexnet y garantizando la paralización de todos los procedimientos legale

...